

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03/07/2024

ESTADO No. 030

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420080060000	Ejecutivo Singular	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA (APD. BLANCA JIMENA LOPEZ L)	MEDIDAS PREVIAS (APD. VICTOR AUGUSTO VELA PACHON)	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		
76001400303420110011401	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ALCALA I (APD. NELSON L	NIDIA BEATRIZ GONZALEZ PEREZ	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		
76001400303420200037500	Verbal Sumario	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.	LUIS CARLOS ZAMORA OSORIO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. 1. En los procesos 7600140030342020-00633 y 7600140030342021-00153, se designa como curador ad-litem a la parte demandada señores ALBERTO AVENDAÑO ARIAS y MARIA SANDRA CADENA GONZALEZ, al siguiente profesional del derecho: JANETH GOMEZ MESA	06/03/2024		
76001400303420220036600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		
76001400303420220036600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		
76001400303420220094700	Verbal Sumario	MARIA HELENA MONSALVE DE DOERING	AURA LUZ SANCHEZ DE VARGAS	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. PRIMERO: DISPONER la terminación del presente asunto, por desistimiento tácito, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos arrimados con la demanda. Por secretaria dese cumplimiento al artículo 116 del CGP. TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, por Secretaría líbrense los oficios respectivos previa verificación sobre la existencia de remanentes. CUARTO: SIN CONDENA en costas y perjuicios la parte demandante. QUINTO: En firme esta providencia, procédase al archivo de las diligencias.	06/03/2024		
76001400303420230028900	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A (rpte. legal ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO)	MEDIDAS CAUTELARES (APD. A.M.C.)	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: DECLARAR, probada la excepción previa interpuesta mediante recurso de reposición, denominada Falta de Competencia y se releva de resolver las demás excepciones propuestas, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO: ORDENAR, la remisión del presente proceso EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA instaurada por CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A, quien actúa a través de apoderado judicial en contra del señor PEDRO PABLO ESCOBAR RODRIGUEZ, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO -VALLE – REPARTO TERCERO: Desde ya se provoca conflicto negativo de competencia caso que quien reciba la demanda también, se declare incompetente por tanto deberá remitirlo al funcionario judicial superior funcional común, esto es el Juez Civil del Circuito de Cali – Valle, a fin de que dirima la	06/03/2024		

				controversia aquí suscitada de conformidad con lo señalado en el artículo 139 del C.G.P			
76001400303420230073800	Ejecutivo Singular	NG EMPORIUM HOME S.A.S	MEDIDAS CAUTELARES (APD. YILSON LOPEZ HOYOS	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		
76001400303420230073800	Ejecutivo Singular	NG EMPORIUM HOME S.A.S	MEDIDAS CAUTELARES (APD. YILSON LOPEZ HOYOS	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		
76001400303420230084000	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A.	MARIA DEL CARMEN TORRES	Auto termina proceso por Pago OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		
76001400303420230105000	Verbal Sumario	A Y C INMOBILIARIOS SAS	SANDRA LILIANA QUINTERO ECHEVERRY	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		
76001400303420240005600	Verbal Sumario	ADIELA BERMUDEZ LENIS	FERNANDO FONSECA MACIAS	Auto admite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		
76001400303420240005600	Verbal Sumario	ADIELA BERMUDEZ LENIS	FERNANDO FONSECA MACIAS	Auto fija caución OBS. UNICO: Teniendo en cuenta que se solicitan medidas cautelares, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de \$5.000.000, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas, tal como lo exige el artículo 590 del Código General del Proceso. Para tal evento se concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.	06/03/2024		

Numero de registros:13

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/07/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

**DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO**

Secretario (a)